

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 2022-00353** de **OVER DIAZ MARQUEZ** contra **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD**, informando que fue allegado recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, revisado el plenario frente al recurso de apelación impetrado por la parte actora, en contra del auto calendado del dieciséis (16) de enero de 2023 (Arch. 06) que rechazó la demanda por subsanación extemporánea, el cual fue notificado por anotación en el estado del día diecisiete (17) del mismo mes y año, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S. se prevé la procedencia de la apelación contra dicha providencia, en lo que respecta al rechazo de la demanda lo cual es objeto de alzada.

Por lo tanto, al ser propuesto el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia atacada, esto es el veinticuatro (24) de enero de 2023 (Arch. 07), se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por la apoderada del accionante, en el efecto **EFFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. **POR SECRETARÍA** Remítanse el expediente electrónico a esta Corporación para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 11 FIJADO HOY 08 DE
FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cce7304ddb661be2b29400c994040092903414196dc4b6a9c804fca27f1cfc**

Documento generado en 07/02/2023 08:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>